

RAZON DE PAGO

27/06/2017

DATOS BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social : JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES
 R.U.T. : 70.072.600-2
 Dirección :
 Comuna/Ciudad :
 Motivo :

DATOS TOMADOR

Nombre o Razón Social : IGESTEC COMERCIALIZADORA LIMITADA
 R.U.T. : 76.241.351-5
 N° Instrumento : 0117297
 N° Operación/Secuencia : 0-203-7018741-0 / 1
 Oficina Origen : RECOLETA-RECOLETA 279
 Oficina de Impresión : 015
 Monto : \$*****2.731.020,00



N° INSTRUMENTO : 0117297 \$ 2.731.020,00 037-0320
 N° OPERACION : 0-203-7018741-0 SECUENCIA : 1 0015
 OFICINA ORIGEN : RECOLETA-RECOLETA 279
 OFICINA IMPRESION : 015

27 de Junio de 2017

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES

LA SUMA DE : DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE CON 00/100 *****
 *****PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES

TOMADO POR IGESTEC COMERCIALIZADORA LIMITADA

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
 LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

VASIMIA GOVINDEN DIAZ
 Titular Autorizada
 BANCO SANTANDER CHILE



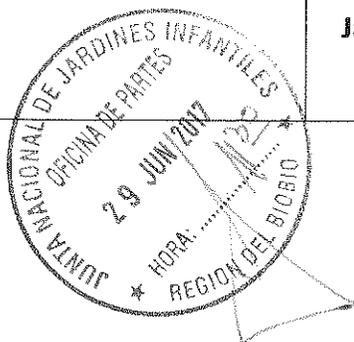
BANCO SANTANDER CHILE 03703200203701874100 03 000273102000

1806780



ANEXO 3

| DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DATOS DEL VALE VISTA (A LA VISTA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE) | |
|--|--|
| ID Gran Compra www.mercadopublico.cl | 33504 |
| Nombre de la Licitación | COMPRA MATERIAL DIDACTICO FUNGIBLE PROGRAMA 01 Y PROGRAMA 2 PARA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES |
| Banco | SANTANDER |
| Vale Vista N° | 0117297 |
| Fecha de Emisión | 27-06-2017 |
| Glosa | "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y sociales por la adquisición de Material Didáctico Fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, P1 y P2", o similar. |



JOSE PEDANO FERRADA
14.058.005-8
GERENTE COMERCIAL

IGESTEC
COMERCIALIZADORA LTDA
RUT 76.241.351 - 5

Nombre Representante Legal

Firma

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Igestec Comercializadora Limitada", y que rola a fojas 4648 número 3258 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 5 de junio de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 6 de junio de 2017.



Carátula: 12219213

Igestec Comercializadora Limitada



Código de verificación: ba734d-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 4648

LV/VA Santiago, diecisiete de Enero del año dos mil
*Nº3258 trece.- A requerimiento de don Alejandro Alfredo
CONSTITUCIÓN Miranda Aros, procedo a inscribir lo siguiente:
GESTEC MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, Titular 42ª
INTEGRACION Notaría Santiago, Matías Cousiño 154,
GESTION Y certifica: Por escritura hoy ante mí, XIMENA
TECNOLOGÍA ALICIA FARIAS FERRADA y JOSÉ ALEJANDRO PEDANO
LIMITADA FERRADA, ambos Juan José Romo 611, Villa Los
C: 7088335 Cantaros, Quilicura, constituyeron sociedad
*ID: 1353810 responsabilidad limitada monto respectivos
*FR: 189923 aportes. Razón Social: "GESTEC INTEGRACION
GESTION Y TECNOLOGÍA LIMITADA", nombre fantasía
"GESTEC LTDA". Objeto: la ejecución y
comercialización de servicios de asesorías
integrales en administración de empresas;
servicios de ingeniería para la industria de
tecnologías de información, incluyendo
instalación y configuración de redes;
levantamiento y ejecución de proyectos de
ingeniería de tecnologías de información,
asesorías informáticas integrales; desarrollo e
implementación de softwares y otras soluciones
informáticas, procesamiento y almacenamiento de
datos; desarrollo de sitios web, servicios de
armado y configuración de equipos de
tecnología, servicios de soporte informático y
administración de usuarios, servicio de
garantías de equipos multimarcas;
comercialización y servicios de todo tipo de
comunicaciones, capacitaciones integrales de

informática, importación, exportación, distribución, comercialización y arriendo de todo tipo de piezas, suministros, maquinarias de computación, softwares y hardware, electrónica, electrodomésticos e industriales, distribuidora de todo tipo de incentivos, promociones, incluyendo vestuario, calzado bicicletas, vehículos motorizados, juguetes, viajes, campañas integrales de marketing. asesoría y ejecución de servicios integrales de logística y distribución de todo tipo de carga, en territorio nacional e internacional, incluyendo servicios de almacenaje, recepción, manipulación, preparación, transporte y distribución de todo tipo de carga, por vía terrestre, marítima y aérea; control de flujo de procesos, control de stock y manejo de inventarios; asesoría, implementación y ejecución de soluciones logísticas para todo tipo de empresas, incluyendo capacitaciones de este orden; servicios integrales de administración de carga derivadas de importaciones y exportaciones incluyendo reconocimiento aduanero, almacenaje externo, servicios bancarios y de seguros relacionados al comercio exterior y en general el ejercicio de cualquiera otra actividad económica que acuerden los socios, estén o no relacionadas con lo anteriormente señalado. Administración: Exclusivamente XIMENA ALICIA FARIAS FERRADA,

amplias facultades. Capital: \$5.000.000 socios aportan y enteran en partes iguales, con \$2.500.000 cada uno, que ingresan en este acto en dinero efectivo en la caja social, correspondiendo a cada uno el 50% del capital social. Utilidades y pérdidas: Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, de acuerdo con un balance que se practicará al día treinta y uno de diciembre de cada año. Plazo: 10 años a contar fecha presente escritura, cuyo plazo se renovará en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales, si al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado que estuviere en curso ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término mediante escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de seis meses del plazo primitivo o de la prórroga que estuviere en curso. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otros puntos del país o del extranjero. SANTIAGO, 16 de Enero de 2013.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

Modificación Por escritura pública de fecha 20 de julio de 2015, otorgada en la Notaría de Francisco J. Leiva Carvajal, cuyo extracto se inscribió a fojas 54704 N° 31857 del año 2015, se modificó la sociedad del centro. Ingresas como nuevo socio: CARLOS FERNANDO NAVARRETE LANAS. Se retira de la sociedad: XIMENA ALICIA FARIAS FERRADA. Se aumentó el capital a la suma de \$39.500.000. Se cambió la razón social, la que será Igestec Comercializadora Limitada. Administración corresponderá a: JOSE ALEJANDRO PEDANO FERRADA. Santiago, 28 de julio de 2015. Luis Maldonado C.



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PUBLICO
 2° NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas N° 1473 - Teléfono: 22 606 4617 - 22 606 7929
 Fax: 22 606 1638 - Email: ocoariva@notarias.cl



C:\obvia\obvia\Boys School Law\Protocolización modif. Gesite 09-07-2015.doc

REPERTORIO N° 43.931-2015

O.T. 99.424

EMH

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO - MODIFICACIÓN DE
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GESTEC INTEGRACION GESTION Y TECNOLOGIA LIMITADA"

HOY

"IGESTEC COMERCIALIZADORA LIMITADA"

En Santiago, República de Chile, a veintinueve de julio del año dos mil quince, ante mí, FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres: comparece: don Elvis Morales Henriquez, chileno, casado, empleado, domiciliado para estos efectos, en Agustinas número mil ciento setenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta mil setecientos noventa y uno guión K, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, expone: Que hace entrega al Notario para su protocolización del extracto de la escritura pública de modificación de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "GESTEC INTEGRACION GESTION Y TECNOLOGIA LIMITADA" HOY "IGESTEC COMERCIALIZADORA LIMITADA".- Este documento debidamente inscrito y publicado, consta de ocho carillas útiles, el



que se anota en el Repertorio bajo el número treinta y un mil noventa y ocho, y queda agregado al final del protocolo entre los documentos de su clase.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe.-


EUSEBIO ADÁN MORALES HENRIQUEZ

C.I. N° 10.740.781-K

Repertorio N° 43.831-2.015



1 Repertorio N° 3660

2 AMA

3

4

5

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

6

7

GESTEC INTEGRACION GESTION Y TECNOLOGÍA LIMITADA

8

9

10

11

GESTEC LTDA

12

13

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciseis de Enero del año dos mil trece, ante

15 mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado, Notario Público Titular de la

16 Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número

17 ciento cincuenta y cuatro, comparecen: doña XIMENA ALICIA FARIAS FERRADA,

18 chilena, quien declara ser soltera, Ingeniero en Administración Agroindustrial, cédula

19 nacional de Identidad número catorce millones ciento sesenta y un mil setecientos

20 setenta y siete guión K y don JOSÉ ALEJANDRO PEDANO FERRADA, chileno, casado

21 con separación total de bienes, Contador General, cédula nacional de Identidad

22 número catorce millones cincuenta y ocho mil cinco guión ocho, ambos con domicilio

23 en calle Juan José Romo número seiscientos once, Villa Los Cantaros, comuna de

24 Quilicura; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas

25 respectivas antes citadas y exponen: PRIMERO: Constitución: Que vienen en constituir

26 una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la

27 Ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce de mayo de mil novecientos

28 veintitrés sus modificaciones y, en lo no previsto por ella, por las normas de los

29 Códigos Civil y de Comercio. SEGUNDO: Razón Social: La razón social será " GESTEC

30 INTEGRACION GESTION Y TECNOLOGÍA LIMITADA ", sin perjuicio de lo cual podrá

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.A.
NOTARIO - SANTIAGO

31

1 también usar para todos los efectos legales con Bancos e Instituciones Financieras y
2 organismos y servicios públicos o privados, el nombre de fantasía "GESTEC LTDA".

3 TERCERO: Objeto: El objeto de la sociedad será: la ejecución y comercialización de
4 servicios de asesorías integrales en administración de empresas; servicios de
5 ingeniería para la industria de tecnologías de información, incluyendo instalación y
6 configuración de redes; levantamiento y ejecución de proyectos de ingeniería de
7 tecnologías de información; asesorías informáticas integrales; desarrollo e
8 implementación de softwares y otras soluciones informáticas; procesamiento y
9 almacenamiento de datos; desarrollo de sitios web; servicios de armado y
10 configuración de equipos de tecnología; servicios de soporte informático y
11 administración de usuarios; servicio de garantías de equipos multimarcas;
12 comercialización y servicios de todo tipo de comunicaciones; capacitaciones
13 integrales de informática; importación, exportación, distribución, comercialización y
14 arriendo de todo tipo de piezas, suministros, maquinarias de computación, softwares y
15 hardware, electrónica, electrodomésticos e industriales; distribuidora de todo tipo de
16 incentivos, promociones, incluyendo vestuario, calzado bicicletas, vehículos
17 motorizados, juguetes, viajes, campañas integrales de marketing, asesoría y ejecución
18 de servicios integrales de logística y distribución de todo tipo de carga, en territorio
19 nacional e internacional. incluyendo servicios de almacenaje, recepción,
20 manipulación, preparación, transporte y distribución de todo tipo de carga, por vía
21 terrestre, marítima y aérea; control de flujo de procesos; control de stock y manejo
22 de inventarios; asesoría, implementación y ejecución de soluciones logísticas para
23 todo tipo de empresas, incluyendo capacitaciones de este orden; servicios integrales
24 de administración de carga derivadas de importaciones y exportaciones incluyendo
25 reconocimiento aduanero, almacenaje externo; servicios bancarios y de seguros
26 relacionados al comercio exterior y en general el ejercicio de cualquiera otra
27 actividad económica que acuerden los socios, estén o no relacionadas con lo
28 anteriormente señalado. CUARTO: Administración: La administración de la sociedad
29 corresponderá exclusivamente a doña XIMENA ALICIA FARIAS FERRADA, quien,
30 actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo a su firma la razón social, la

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
 SANTIAGO

1 representará y obligará con las más amplias facultades, en toda clase de actos y
 2 contratos. Así, a modo de ejemplo y sin que la enunciación que sigue tenga el
 3 carácter de taxativa, podrán: Uno.- Celebrar contratos de promesa; Dos.- Comprar,
 4 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de
 5 bienes corporales o incorporeales, raíces y muebles; Tres.- Dar y tomar en
 6 arrendamiento, administración o cesión, toda clase de bienes corporales o
 7 incorporeales, raíces o muebles; Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato; Cinco.- Dar
 8 y recibir dinero y otros bienes en depósito; Seis.- Dar y tomar bienes en mutuo;
 9 Siete.- Dar y recibir por y para la Sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula
 10 de garantía general, posponerías, alzarías y servirlas; Ocho.- Dar y recibir en prenda
 11 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e
 12 incorporeales, sean de prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants,
 13 prenda de cosa mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento u otras
 14 especialidades y cancelarlas; Nueve.- Celebrar contratos de transporte, de
 15 fletamento, de cambio, de correduría y transacción; Diez.- Celebrar contratos para
 16 constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etc.,
 17 o para constituir a la sociedad en tales calidades; Once.- Celebrar contratos de
 18 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
 19 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etc. Doce.-
 20 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento,
 21 aprobar o rechazar saldos, retirar talonarios, cartolas y cualquier otro tipo de
 22 documentos emitidos por el banco; Trece.- Celebrar contratos para constituir e
 23 ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales,
 24 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o
 25 formar comunidades, asociaciones, cuentas de participación, sociedades de hecho,
 26 etc., representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas pedir su
 27 disolución anticipada expresada su intención de no continuarlas, pedir su liquidación
 28 o participación, llevar a cabo una y otra, y en general ejercitar y renunciar todas las
 29 acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan
 30 como socia, accionista, comunera, liquidadora, etc; Catorce.- Celebrar contratos de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
 NOTARIA N° 42 - SANTIAGO

1 trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la
2 terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner
3 término a los mismos; Quince.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y en
4 los que se celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y
5 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y ya sean de su
6 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios,
7 remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas
8 y formas de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y destíndes, cobrar y
9 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como
10 pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas en favor o en contra de la Sociedad,
11 aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de
12 garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y
13 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., aceptar
14 y renunciar derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner
15 término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuenta,
16 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que
17 competen a la Sociedad. Dieciséis.- Representar a la Sociedad ante los bancos
18 nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias
19 facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de
20 confianza; abrir cuentas bancarias de crédito y/o depósito; depositar, girar y
21 sobregirar en ellas y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas
22 corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar
23 préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avances
24 contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de
25 seguridad, abrirlas, cerrarlás y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar,
26 dineros o valores en moneda nacional, o extranjera, en depósito, custodia o garantía y
27 cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o
28 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boleta de garantía, vales vista, y
29 en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o
30 extranjera; Diecisiete.- Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban

1 cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos
2 comerciales u otras autoridades en relación con la importación y exportación de
3 mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin
4 que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrán presentar y
5 firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas
6 y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Banco
7 del Estado de Chile y demás bancos comerciales, tomar boletas o endosar pólizas de
8 garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución
9 de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación
10 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de la
11 sociedad, la declaración jurada de importación y, en general, ejercitar todos los
12 actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado
13 cumplimiento del encargo que se le confiere; Dieciocho.- Girar, suscribir y aceptar,
14 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar,
15 protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de
16 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles
17 o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
18 extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación
19 con tales documentos; Diecinueve.- Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a
20 plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de
21 previsión social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho
22 privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar o girar
23 en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Veinte.-
24 Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos
25 los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o
26 jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan contenidas en el ámbito
27 de esta facultad las de depósito de ahorro en asociaciones de ahorro y préstamo, en
28 pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamos, en bonos
29 hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en Certificados de Ahorro
30 Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagarés reajustables de la Tesorería

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42 - A.M.L.
NOTARIO - SANTIAGO

1 General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en
2 general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo
3 corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el
4 país o que pueda establecerse en el futuro. También podrá en relación con estas
5 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte y en general, en
6 cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y
7 cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte
8 tales inversiones; Veintiuno.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas,
9 a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general,
10 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
11 efectos públicos y de comercio; Veintidós.- Contratar préstamos en cualquier forma
12 con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, con
13 instituciones de crédito y/o fomento. Veintitrés.- Pagar y en general, extinguir por
14 cualquier medio las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente
15 cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o
16 jurídica, de derecho público o de derecho privado, ya sea en dinero o en otra clase de
17 bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.;
18 Veinticuatro.- Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
19 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen
20 necesarias o convenientes; Veinticinco.- Gravar con derecho de usufructo, uso y
21 habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas;
22 Veintiséis.- Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden
23 tributario, aduanas, municipales, que se relacionen con el comercio exterior,
24 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o de
25 derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma,
26 organismos de cualquier naturaleza, etc., con toda clase de presentaciones y
27 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintisiete.-
28 Entregar y recibir a y/o de las oficinas de Correos de Chile y Telégrafos, aduanas y
29 empresas estatales o particulares, de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda
30 clase de correspondencia certificada o no, piezas postales certificadas, mercaderías,

1 etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Veintiocho.- Solicitar
2 para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y
3 sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles;
4 Veintinueve.- Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas
5 comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar
6 nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean
7 procedentes en esta materia; Treinta.- Conferir mandatos especiales y revocarlos,
8 delegar y reasumir en todo o parte el presente poder cuantas veces lo estime
9 conveniente, e incluso autocontratar; Treinta y uno.- Dictar, modificar y dejar sin
10 efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la Sociedad; Treinta y dos.-
11 Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades que se contienen en
12 ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se
13 dan por reproducidas, con declaración de la facultad de transigir, comprendiendo
14 también la transacción extrajudicial; Treinta y tres.- Solicitar concesiones que tengan
15 derecho de pago; Treinta y cuatro.- Todas las facultades relacionadas con la
16 contratación que pueden efectuar los socios, de cualquier índole, se aplicarán tanto
17 en las convenciones que se celebren en Chile como en cualquier otro país, bastando
18 con la sola exhibición de la presente escritura para acreditar dicha atribución; Treinta
19 y cinco.- Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería
20 General de la República, Municipalidades, Aduanas, y ante cualquier organismo de la
21 administración centralizada o descentralizada. Además, las comparecientes declaran
22 que los socios podrán contratar individualmente con la sociedad. - QUINTO: Capital: El
23 capital de la sociedad será la suma de cinco millones de pesos, que los socios aportan
24 y enteran en partes iguales, con dos millones quinientos mil pesos cada uno, que
25 ingresan en este acto en dinero efectivo en la caja social, correspondiendo a cada uno
26 el cincuenta por ciento del capital social. SEXTO: Utilidades y pérdidas: Las
27 utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos
28 aportes, de acuerdo con un balance que se practicará al día treinta y uno de
29 diciembre de cada año. SEPTIMO: Plazo: La sociedad durará el plazo de diez años a
30 contar de la fecha de la presente escritura. No obstante lo anterior, este plazo se

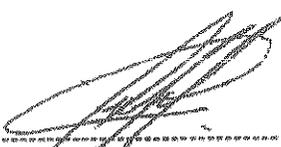
NOTARIA 42 - A. 1994
NOTARIO - SANTIAGO

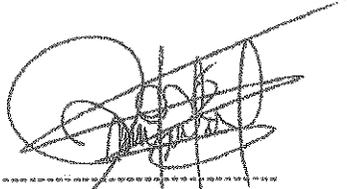
1 renovará en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales, si al
2 vencimiento del plazo primitivo o prorrogado que estuviere en curso ninguno de los
3 socios manifiesta su voluntad de ponerle término mediante escritura pública de la que
4 se tomará nota al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de seis
5 meses del plazo primitivo o de la prórroga que estuviere en curso. OCTAVO:
6 Responsabilidad: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus
7 respectivos aportes. NOVENO: Retiros: Los socios podrán retirar anualmente, a
8 cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo determinen, siempre que las
9 disponibilidades de la caja social lo permitan. DÉCIMO: Arbitro: Cualquier dificultad
10 que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato con motivo de
11 su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución o
12 durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador
13 designado por la Justicia Ordinaria. UNDÉCIMO: Liquidación: La liquidación de la
14 sociedad será efectuada por los socios de común acuerdo o por la o las personas que
15 éstos designen. A falta de acuerdo, se estará a lo establecido en la cláusula anterior.
16 DUODÉCIMO: Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin
17 perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otros puntos del
18 país o del extranjero. DECIMO TERCERO: Balance: La sociedad practicará balance
19 general los días treinta y uno de Diciembre de cada año y cada vez que los socios lo
20 acuerden. DECIMOCUARTO: Muerte de un socio: En caso de fallecimiento de un socio
21 la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar
22 un mandatario común dentro del término de noventa días contados desde ocurrido el
23 fallecimiento, quien los representará con las mismas facultades que tenía el causante.
24 La designación del mandatario común deberá efectuarse por escritura pública. En caso
25 que no se haga dentro del término estipulado, la hará el árbitro designado a petición
26 de un socio sobreviviente, o de cualquiera de los sucesores del causante fallecido. Tal
27 nombramiento deberá hacerse por escritura pública y sólo podrá ser revocado por la
28 unanimidad de los sucesores del socio fallecido, quienes deberán designar en el mismo
29 acto de la revocación un mandatario común. DECIMOQUINTO: Mandato: Se faculta al
30 portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, según

1. corresponda, para requerir y firmar todas las anotaciones, inscripciones,
2. subinscripciones en el Registro de Comercio respectivo y publicaciones que fueren
3. necesarias para legalizar el presente contrato. Minuta redactada por el Abogado don
4. Felipe Banus Farifia. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y
5. firman. - Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro
6. de Repertorio de Instrumentos públicos de esta Notaría con esta misma fecha. - Se dan
7. copias. - Doy fe. -

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA N° 42 - A.M.P.
NOTARIO - SANTIAGO


C.N.I. N° 14.161.777-K 


C.N.I. N° 14.058.005-8 

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.P.
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
Y CONSTA DE 05 FOJAS
21 ENE 2013
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.P.
NOTARIO - SANTIAGO